



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-83520455-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-74444051-APN-DTUC#DNV- Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0203-LPU22 - BRA DE DUPLICACIÓN DE CALZADA – RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ – SECCIÓN IV: MONTEROS

VISTO los Expedientes N° EX-2022-83520455-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-74444051-APN-DTUC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0203-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL 2022-2386-APN-DNV#MOP de fecha 1 de diciembre de 2022 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la denominada: OBRA DE DUPLICACIÓN DE CALZADA – RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ – SECCIÓN IV: MONTEROS – EMPALME RUTA NACIONAL N° 38, en Jurisdicción de la Provincia de TUCUMÁN.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-74444051-APN-DTUC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-2386-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria sin consulta N° 1 la Circular Modificatoria con consulta N° 2, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 3, la Circular

Modificatoria con consulta N° 4, la Circular Modificatoria sin consulta N° 5, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 7, la Circular Modificatoria sin consulta N° 8, la Circular Modificatoria General sin consulta N° 9, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 10, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 11, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 12 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 13 , cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES en fecha 6 de enero de 2023, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que se corresponde con el informe N° IF-2023-02103432-APN-DNIP#JGM.

Que asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 143287.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 22 de marzo de 2023, se presentaron SEIS (6) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-32190251-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-2386-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a PAOLINI HERMANOS S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 18.412.729.113,13), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y administrativos del Pliego Licitatorio. Asimismo, aconseja desestimar las ofertas de PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F e I. y CONORVIAL S.A., por incurrir en el art. 6.7. del PUCG - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas - inciso k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP; las de POSE S.A. y SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A – UT por incurrir en el art. 6.7. del PUCG - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas - Inciso l) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP y la de DYCASA S.A. por resultar inconveniente desde el aspecto económico.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través de los Dictámenes de Preadjudicación de Propuesta, de fechas 16/06/2023 y 26 de julio de 2023, preadjudicando la Licitación a PAOLINI HERMANOS S.A., por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 18.412.729.113,13).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dichos actos de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado los mismos consentidos, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que PAOLINI HNOS. S.A., solicitó la toma de Vista de las Ofertas y presentó una serie de observaciones, obrantes en el Expediente N° EX-2023-32266942- APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, PAOLINI HERMANOS S.A. presentó el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados bajo el estado "Preadjudicada", motivando un nuevo cálculo de la capacidad de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa PAOLINI HERMANOS S.A. se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente la:

a. Circular Modificatoria sin consulta N° 1, la Circular Modificatoria con consulta N° 2, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 3, la Circular Modificatoria con consulta N° 4, la Circular Modificatoria sin consulta N° 5

b. Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 7, la Circular Modificatoria sin consulta N° 8, la Circular Modificatoria General sin consulta N° 9, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 10, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 11, la Circular Aclaratoria con Consulta N° 12 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 13, agregados como documentos N° PLIEG-2022-131833986-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-02487927-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-03207725-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-06357459-APN LYC#DNV, N° PLIEG-2023-10216414-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-14752272-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-15785771-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-16361545-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-16816952-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-19254562-APN-LYC#DNV, N° PLIEG-2023-25584861-APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-25585170-APN-LYC#DNV, que lucen como emebidos en la presente;

b. el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0203-LPU22, para la ejecución de OBRA DE DUPLICACIÓN DE CALZADA – RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ – SECCIÓN IV: MONTEROS – EMPALME RUTA NACIONAL N° 38, en Jurisdicción de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la ejecución de OBRA DE DUPLICACIÓN DE CALZADA – RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ – SECCIÓN IV: MONTEROS – EMPALME RUTA NACIONAL N° 38, en Jurisdicción de la Provincia de TUCUMÁN, a la firma PAOLINI HERMANOS S.A., por el importe de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 18.412.729.113,13), a ejecutar en un plazo de obra TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por las proponentes, de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 4º. - Desestímense las ofertas presentadas por PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F e I., CONORVIAL S.A., POSE S.A., SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – C&E CONSTRUCCIONES S.A. – UT y DYCASA S.A. por los motivos explicitados en el Considerando N° 9 de la presente.

ARTÍCULO 5º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0203-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64.0.604-42.10.89.0.51-1.1-90-1-0-143287 y su correlativa 2025, de acuerdo a lo ratificado por la Subgerencia de Presupuesto de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la

notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.